

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

523

ORDEN 147/1994, de 28 de diciembre, por la que se aprueban y se anulan para las Fuerzas Armadas normas militares, y se anula el carácter de obligado cumplimiento de normas UNE.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.1.1 del Reglamento de Normalización Militar y en los apartados 1.53, 4.21 y 4.24 del Manual de Normalización Militar, aprobados por Orden del Ministerio de Defensa 40/1989, de 26 de abril y Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» números 106 y 203) respectivamente, dispongo:

Primero.—Se aprueban las Normas Militares siguientes:

1. Conjuntas EMA: De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire:

NM-N-2750 EMA: Nitrocelulosa. Determinación del contenido porcentual del nitrógeno. Método potenciométrico.

NM-E-2751 EMA: Exolitas. Determinación simultánea de hexógeno y trilita. Método polarográfico.

NM-P-2752 EMA: Pólvoras. Determinación de nitrato de triaminoguanidina. Método polarográfico.

NM-B-2762 EMA: Bromhidrato de dextrometorfano.

2. Conjuntas MA: De obligado cumplimiento en la Armada y el Ejército del Aire:

NM-B-2677 MA (1.ª R): Bomba de prácticas con cartucho de señales.

La Primera Revisión a la Norma NM-B-2677 MA, anula la edición anterior de dicha norma aprobada por Orden del Ministerio de Defensa 56/1991, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 189).

3. Particulares E: De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra:

NM-U-2753 E: Uniforme de trabajo para el personal militar.

NM-G-2754 E: Gorra de plato caqui.

NM-C-2755 E: Crampones.

NM-A-2756 E: Antideslizantes para esquí.

NM-G-2757 E: Gorro para frío.

NM-G-2758 E: Guantes de esquiador.

NM-E-2759 E: Escala metálica.

NM-I-2760 E: Infiernillo.

NM-P-2761 E: Pegamento para antideslizante.

4. Particulares M: De obligado cumplimiento en la Armada:

NM-T-2503 M (1.ª R): Tejido blanco de algodón-poliéster para uniformes de la Armada.

La Primera Revisión a la Norma NM-T-2503 M, anula la edición anterior de dicha norma aprobada por Orden del Ministerio de Defensa 66/1988, de 1 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 218).

5. Normas de obligado cumplimiento para la Guardia Civil:

NM-N-2750 EMA: Nitrocelulosa. Determinación del contenido porcentual del nitrógeno. Método potenciométrico.

NM-E-2751 EMA: Exolitas. Determinación simultánea de hexógeno y trilita. Método polarográfico.

NM-P-2752 EMA: Pólvoras. Determinación de nitrato de triaminoguanidina. Método polarográfico.

NM-A-2756 E: Antideslizantes para esquí.

NM-G-2757 E: Gorro para frío.

NM-G-2758 E: Guantes de esquiador.

NM-I-2760 E: Infiernillo.

NM-P-2761 E: Pegamento para antideslizante.

NM-B-2762 EMA: Bromhidrato de dextrometorfano.

NM-M-14 EM 1-R: Manta para el servicio de hospitales (tipo I).

NM-M-15 EMA 1-R: Manta para el servicio de hospitales (tipo II).

NM-P-19 EM 1-R: Pañuelo de algodón para marinería y tropa.

NM-P-40 EM 1-R: Palanca.

NM-T-50 EMA 1-R: Trilita.

NM-M-158 EM: Método para medir prendas de tejido de punto.

NM-S-163 M 1-R: Somieres: Medidas y clases.

NM-C-164 EM: Carbonato Sódico.

NM-C-193 EM: Cuti de algodón para colchones y almohadas del servicio de hospitales.

NM-C-195 EM: Colchón (envuelta) del servicio de hospitales.

NM-E-208 EM: Ensayos de tejidos. Determinación del encogimiento al lavado.

NM-C-267 M 1-R: Cubre-camas para literas.

NM-C-538 EM: Colcha del servicio de hospitales (tipo II).

NM-C-580 E: Carbón vegetal para pólvora negra.

NM-L-00628 E: Limpieza del armamento. Símbolo ET L1.

NM-D-629 EMA (2.ª R) 1-ENM: Disolvente para limpieza en seco de armamento y otros usos.

NM-E-787 A 1-R: Equipo móvil de fluidoterapia y transfusión.

NM-Z-1040 A: Zapatos negros con cordones.

NM-C-1104 M 1-R: Contraincendios. Aplicador de 1,22 m (4') de largo para repartidor universal de 38,1 mm de diámetro (1,5").

NM-C-1105 M 1-R: Contraincendios. Aplicador de 3,05 m (10') de largo para repartidor universal de 38,1 mm de diámetro (1,5").

NM-B-1152 M 1-R: Baterías de acumuladores tipo L, para propulsión de submarinos.

NM-D-2038 EMA 1-R: Dureza «Vickers» (cargas entre 2,5 y 50 KGF) para cobre y aleaciones del mismo.

NM-P-2278 EMA: Pólvoras. Determinación del estearato dibásico de plomo, por complexometría.

NM-E-2279 EMA: Explosivos rompedores. Determinación del punto de solidificación.

NM-M-2295 MA 1-R: Menaje para Jefes, Oficiales y Suboficiales.

NM-A-2305 EMA 1-ENM: Aleaciones de aluminio. Determinación del zinc mediante valoración con EDTA.

NM-C-2422 EMA 1-R: Contraincendios. Hacha-pico de seguridad interior.

NM-C-2437 M 1-R: Contraincendios. Acoplo doble macho de 38,1 mm de diámetro (1,5").

NM-S-2699 EMA: Sutura de seda trenzada estéril.

Segundo.—Se anulan las Normas Militares y el carácter de obligado cumplimiento de las Normas UNE siguientes:

1. Normas militares (NM) a anular:

1.1 Para el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire:

NM-P-306 EMA: Planchas de amianto comprimido para frisas de juntas.

1.2 Para el Ejército de Tierra y la Armada:

NM-E-10 EM: Escayolas empleadas en talleres ópticos.

NM-C-27 EM 1-R: Colchones y colchonetas (envuelta) para las Fuerzas Armadas.

NM-F-72 EM: Fuerza de adherencia de la flor al resto de la piel.
 NM-L-74 EM: Lona de algodón para la confección de alpargatas.
 NM-R-95 EM: Resistencia al desgarre de una piel.
 NM-A-96 EM: Absorción de agua por una piel.
 NM-F-113 EM: Flexibilidad de los tejidos o pieles para vestuario.
 NM-C-160 EM 1-R: Cinta para atalaje de la caja de cartón para 300 cartuchos de 9 mm largo.
 NM-A-194 EM 1-S: Almohada (envuelta) del servicio de hospitales.
 NM-I-262 EM: Inositol.
 NM-T-456 EM: Traje para personal hospitalizado.
 NM-M-480 EM 1-R: Mesa de estudio.
 NM-S-481 EM 1-R: Silla para mesa de estudio.
 NM-C-539 EM: Colcha del servicio de hospitales (tipo I).
 NM-M-540 EM: Mantel del servicio de hospitales (tipo II).
 NM-M-541 EM 1-ENM: Mantel (tipo I) para el servicio de hospitales y residencias militares.
 NM-T-696 EM 1-R: Tablero anuncio.
 NM-P-697 EM 1-R: Pupitre con banco unido.

1.3 Para el Ejército de Tierra y el Ejército del Aire:

NM-F-307 EMA: Frisas de juntas y empaquetaduras. Símbolos y generalidades.

1.4 Para el Ejército de Tierra:

NM-A-323 EM 1-R: Anodos de zinc aleado con aluminio y cadmio, para protección galvánica en construcción naval.

1.5 Para la Armada:

NM-C-454 M 1-R: Cubre-camas para literas de Jefes, Oficiales y Suboficiales.

NM-M-928 M 1-R: Multiplicador modelo I. (Pruebas de recepción).

NM-C-929 M 1-R: Casquillo para munición de 127 mm 38 CAL. (5°/38 CAL.).

2. Normas UNE.

2.1 Para el Ejército de Tierra y Ejército del Aire:

UNE 67 046 88: Bloques cerámicos de arcilla cocida. Determinación de la resistencia a compresión.

Madrid, 28 de diciembre de 1994.

GARCIA VARGAS

Emisión	Nominal - Millones de pesetas	Interés nominal anual pagadero por semestres vencidos - Porcentaje
17-8-1993, de Bonos del Estado, al 9,0 por 100 (*) (se excluyen los tramos emitidos en 1993)	236.773,87	8,806
15-10-1993, de Bonos del Estado, al 8,30 por 100 (*) (se excluyen los tramos emitidos en 1993)	346.715,20	8,135
15-2-1994, de Bonos del Estado, al 7,30 por 100 (*)	546.815,55	7,171
15-2-1994, de Bonos del Estado, al 7,40 por 100 (*) (se excluye hasta el tramo sexto, inclusive, al tener el vencimiento a más de cinco años desde su emisión)	249.494,53	7,268

(*) Tipo de interés nominal pagadero por anualidades vencidas. El tipo nominal de interés anual pagadero por semestres vencidos equivalente se ha calculado utilizando la siguiente fórmula:

$$(1 + i_n/200)^2 = 1 + i_a/100$$

donde i_n es el tipo de interés nominal anual pagadero por anualidades vencidas e i_a es el tipo de interés nominal anual pagadero por semestres vencidos equivalente a i_n , expresados ambos en tanto por ciento.

2. En consecuencia, el cupón bruto que devengarán el próximo 30 de julio de 1995 las Obligaciones del Estado con intereses ajustables, emisión de 30 de julio de 1986, será del 3,85 por 100.

Madrid, 30 de diciembre de 1994.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

525

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1994, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a la cancelación de la autorización número 190, para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria y a la convalidación de la autorización número 215 bajo la nueva denominación de «Banco Sanpaolo, Sociedad Anónima».

El Banco de España ha comunicado a este Centro Directivo el cambio de denominación social de la entidad «Abel Matutes Torres, Sociedad Anónima, Banco de Ibiza», que ha pasado a denominarse «Banco Sanpaolo, Sociedad Anónima».

Posteriormente se ha producido la baja en el Registro de Bancos y Banqueros de la entidad Banc Catalá de Credit, por haber sido absorbida por el «Banco Sanpaolo, Sociedad Anónima», cambiando este último su clave bancaria por la de la entidad absorbida 0119.

En consecuencia este Departamento dicta la siguiente resolución:

Se acuerda convalidar la autorización número 215 concedida para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria al Banc Catalá de Credit, que se entenderá expedida bajo la nueva denominación de «Banco Sanpaolo, Sociedad Anónima». Asimismo se procede a cancelar la autorización número 190 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro a la gestión recaudatoria correspondiente a la entidad «Abel Matutes Torres-Banco de Ibiza».

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante la Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de diciembre de 1994.—El Director del Departamento de Recaudación, Luis Pedroche y Rojo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

524

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1994, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se fija el importe bruto del cupón semestral que devengarán el 30 de julio de 1995 las Obligaciones del Estado a interés ajustable, emisión de 30 de julio de 1986.

En virtud de lo previsto en el apartado 3.2.2 de la Orden de 11 de junio de 1986, que regula el procedimiento para el cálculo del importe de cada cupón a devengar por la emisión de 30 de julio de 1986, de Obligaciones del Estado con intereses ajustables, esta Dirección General hace público:

1. La media ponderada del interés nominal anual pagadero por semestres vencidos de las emisiones negociables de Deuda del Estado, interior y amortizable, realizadas durante 1994 con vencimiento a más de dieciocho meses y hasta cinco años, y que se detallan a continuación, ha sido el 7,711 por 100.